

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA DE 84° Y 90° OCTS, GAS LICUADO DE PETROLEO Y DIESEL N° 2)

N° 134 -2008-GRH/PR

ÍTEM N° 03

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA DE 84° Y 90° OCTS, GAS LICUADO DE PETROLEO Y DIESEL N° 2)**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. N° 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte **CIPRIANO TUCTO RAUL**, con RUC N° 10224605981, debidamente representado por el **Sr. CIPRIANO TUCTO RAUL**, identificado con D.N.I. N° 22460598, con domicilio legal en Jr. Independencia N° 219 - Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL PROVEEDOR**” en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica, se llevó a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA DE 84° Y 90° OCTS, GAS LICUADO DE PETROLEO Y DIESEL N° 2)**; dando como ganador de la Buena Pro a **CIPRIANO TUCTO RAUL**, representado por el **Sr. CIPRIANO TUCTO RAUL**, postor ganador del Ítem N° 03: **GASOLINA DE 84 SP**, según requerimiento de las siguientes direcciones: “Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Huánuco”, “Dirección Regional de Producción Huánuco - Pesca”, “Dirección Regional de Producción Huánuco - Industria”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización N° 001-2008/GRH de fecha 20 de febrero del 2008.

BASE LEGAL

- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D. S. N° 083-2004-PCM.
- Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2003-TR.
- Ley N° 27633-Ley que modifica la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- Resolución N° 590-2006-CONSUCODE/PRE, Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, del 27 de diciembre de 2006.
- Resolución N° 112-2007-CONSUCODE/PRE del 05 de marzo del 2007, que modifica los artículos 1,3,6,7,10,13,14,17,18,22 y 29 del Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.
- R.S. N° 003-2005-EF/77.15 (Art. 29° de la Directiva de Tesorería).
- Directiva N° 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO N° 063-2006-EF.



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

- D.S. N° 054-93-EM Reglamentos de Seguridad para establecimientos de venta al público de combustibles derivados de Hidrocarburos – D.S. N° 017-2004-EM.
- D.S. N° 030-98-EM y D. S. 045-2001-EM-REGLAMENTO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y OTROS COMBUSTIBLES.
- DIRECTIVA N° 011-2007/CONSUCODE/PRE

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **GASOLINA DE 84 SP**, será entregado en la Ciudad de Huánuco y según requerimiento de las direcciones antes mencionadas del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo, características y especificaciones técnicas:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULOS	CIPRIANO TUCTO RAUL	
ORDEN		MEDIDA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO Y/O REQUERIMIENTO DE LOS RESIDENTES DE LAS OBRAS Y PROYECTOS.		
ITEM 03	663	GALONES	GASOLINA DE 84 OCTANOS BUENA PRO	11.57	7,670.00 7,670.00

MONTO TOTAL: S/. 7,670.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).
-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **GASOLINA DE 84 SP**, será por la suma de **S/. 7,670.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **GASOLINA DE 84 SP**, según los estándares de calidad del mercado de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, los precios ofertados incluyen IGV y Flete, para las Obras indicadas.

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.



MIL CIPRIANO TUCTO
C. R. RAULLITO

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a las siguientes direcciones:

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Huánuco, con la Cadena Funcional Programática: 11.003.0006.1.000267.3.000693-0066, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

Dirección Regional de Producción Huánuco - Pesca, con la Cadena Funcional Programática: 12.044.0116.1.000406.3.001089-0072, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Dirección Regional de Producción Huánuco - Industria, con la Cadena Funcional Programática: 11.039.0105.1.000404.3.000160-0067, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de **GASOLINA DE 84 SP**, será a requerimiento de las direcciones mencionadas, según las Especificaciones Técnicas y los estándares de calidad de mercado.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROLES DE CALIDAD Y CANTIDAD

La Entidad efectuará controles relacionados a la calidad y cantidad del producto entregado, para lo cual realizará tomas de muestras intempestivamente en el establecimiento donde se expende los suministros, debiendo el proveedor brindar las facilidades del caso, a fin de que esas muestras sean analizadas en los laboratorios correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41º y numeral 53.2 del Art. 53º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272º de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 217º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, **EL PROVEEDOR**, se encuentra exceptuado de entregar la garantía de fiel cumplimiento a que hace referencia el artículo 215 de la norma antes acotada; declarando bajo juramento **EL PROVEEDOR**, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de informar al CONSUMOCODE, para su inhabilitación para contratar con el Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41º Inciso c) y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225º y 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato.



RAÚL CIPRIANO TUCTO
General - Genes 1
CIPRIANO TUCTO



- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en

el Art. 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS

En aplicación al Art. N° 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el monto adjudicado podrá estar sujeto a reajuste, de acuerdo al incremento o reducción conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes de pago debidamente sustentada por el proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... del mes de..... **12 MAR. 2008**... del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

HAIL CIFRIANO TUCTO
Gerente - Centro 1
"GRIFO RAULITO"